



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6961	08/04/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1398

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
(E.M. - A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones "A" 6907, "A" 6910, "A" 6923, "A" 6937, "A" 6943 y "A" 6946.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios:

- Adecuación de la fórmula de la partida 707000/001 - Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "Ahora 12", incrementando el límite del 1.5% de los conceptos en pesos sujetos a exigencia del período (n-1), al 4 % desde el 1/3 al 19/3 y al 6% a partir del 20/3.

Además, se deja sin efecto el aumento adicional del 1 % dispuesto por la Comunicación "A" 6857.

- Adecuación de la Tabla de correlación con cuentas del balance, incorporando las siguientes cuentas:

- 315784 - "Caja de ahorros repatriación de fondos – Bienes Personales Ley 27.541", en el código 102030/M.
- 315785 - "Plazo fijo proveniente de acreditaciones en caja de ahorros repatriación de fondos – Bienes Personales Ley 27.541", en el código 10140X/M.

- Incorporación de las siguientes partidas:

- 710000/001 - Disminución por financiaciones a MiPyMES y prestadores de servicios de salud humana, a una TNA máxima del 24 %.
- 814000/001 - Saldo promedio (n-1) de financiaciones a MiPyMES, a una TNA máxima del 24 %.
- 815000/001 - Saldo promedio (n-1) de financiaciones a prestadores de servicios de salud humana a una TNA máxima del 24 %.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Dicho importe de disminución no podrá superar el **4% desde el 1.3.20 al 19.3.20 y desde el 20.3.20, el 6 %** de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 707000/001_{(n)} = \text{Menor} [\text{Partida } 817000/001_{(n)} * \text{Coef.}; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 6\%]$$

Código 708000/001

Se consignará el importe correspondiente a la deducción especial de la exigencia total, para entidades "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo Mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$(812000/001_{(n)} + 813000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$$

Donde:

Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

Dicho importe de disminución no podrá superar el 2 % de los conceptos en pesos de los saldos promedios sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 708000/001_{(n)} = \text{Menor} [(812000/001_{(n)} + 813000/001_{(n)}) * \text{Coef.}; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 2\%]$$

Código 710000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiamientos a MiPyMES y prestadores de servicios de salud humana, a una TNA máxima del 24%, calculado de acuerdo con lo establecido en el punto 2, de la Comunicación "A" 6937 y sus modificatorias.

$$(814000/001 + 815000/001) * \text{Coef.}$$

Donde:

Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

Dicho importe de disminución no podrá superar el 4 % de los conceptos en pesos de los saldos promedios sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 710000/001_{(n)} = \text{Menor} [(814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)}) * \text{Coef.}; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 4\%]$$

Código 700000/M (donde M = 001) - Conceptos por disminución de exigencia

$$700000/001 = 701000/001 + 702000/001 + 707000/001 + 708000/001 + \mathbf{710000/001}$$

Se informará el importe total, aun cuando supere el límite de la exigencia de efectivo mínimo del período; este límite se aplicará en el BCRA.

A efectos de aplicar los límites normativamente previstos para el total de disminuciones respecto de la exigencia, se considerará el importe consignado en la partida 907000/001.

Versión: 17a.	COMUNICACIÓN "A" 6961	Vigencia: 1/3/2020	Página 6
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

La comparación se efectuará teniendo en cuenta la moneda en que esté expresada la posición que dio origen a la determinación de cargos.

La conversión a pesos de los cargos determinados se efectuará utilizando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el BCRA correspondiente al día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de la nota de débito o en su caso, de vencimiento fijada para ello.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de integración de Efectivo Mínimo" en (mencionar la moneda o instrumento de deuda de que se trate).

Para determinar los intereses aplicables a los cargos no ingresados en tiempo y forma se considerarán las distintas tasas vigentes durante el lapso de la mora.

1.7.2. Situaciones que originan presentación de programas de encuadramiento.

a) $[EEMA(n) - IEM(n)] > [EEMA(n) * 0,20]$

En dos posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año.

b) $[EEMA(n) - IEM(n)] (+)$ Cualquiera sea su magnitud y si la entidad optó por abonar cargos.

En tres posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año, en tanto no se registre la situación a).

Para determinar las posiciones finales deberán computarse por moneda y/o instrumentos de deuda y considerando el efecto de las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

1.8. Otras informaciones

Código 801000/M

Se incluirá el promedio mensual -por capitales- de los depósitos del sector financiero local, excepto los del Decreto 616/05, partida 101480/M. Se informa al solo efecto de integrar el cálculo del aporte al Fondo de garantía de los depósitos.

Código 802000/M

Se informarán los saldos de billetes y monedas mantenidos en las casas de la entidad, incluyendo el efectivo en cajeros automáticos.

Código 803000/M

Se incluirán los billetes y monedas mantenidos en custodia en otras entidades financieras.

Código 804000/M

Se incluirá el efectivo en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV). Los importes de los códigos 802000/M a 804000/M se informarán en promedio mensual de saldos diarios, para ser utilizados únicamente con fines estadísticos.

Versión: 29a.	COMUNICACIÓN "A" 6961	Vigencia: 1/3/2020	Página 13
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 808000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas humanas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”. No se considerarán las financiaciones incluidas en los códigos 812000/001 y 813000/001.

Código 809000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas jurídicas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”. No se considerarán las financiaciones incluidas en los códigos 812000/001, 813000/001 y **814000/001**.

Código 810000/001

Se consignará el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas al Sector Privado no Financiero.

Código 812000/001

Se informará -hasta su cancelación- el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES hasta el 16/2/2020, a una TNA fija máxima del 40%, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

Código 813000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 17/2/2020, a una TNA fija máxima del 35%, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”. **No se considerarán las financiaciones incluidas en el código 814000/001.**

Código 814000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 20/3/2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y con destino a líneas de capital de trabajo.

Código 815000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicción a partir del 20/3/2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definición contenida el decreto 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 817000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad según lo previsto por el Programa "AHORA 12" a que se refiere la Resolución Conjunta N° 671/2014 y 267/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Industria, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 824000/001-TP

Se consignarán los importes admitidos -en pesos o en TP- integrables con BOTE, según lo especificado en las normas sobre "Efectivo mínimo", segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Código 825000/001-TP

Se consignará los importes admitidos -en pesos o en TP- integrable con LELIQ y/o NOBAC, según lo especificado en las normas sobre "Efectivo mínimo", segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Se verificará que:

$825000/001 \geq \text{Código } 210106/13000 + \text{Código } 210106/14000$

Para cada especie informada:

$\text{Código } 825000/TP \geq \text{Código } 500106/TP + \text{Código } 500107/TP$

Código 83100X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías I y II, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras". Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83200X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías III y IV, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras".

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83300X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías V y IV, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras".

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
	POSICIONES DIARIAS	
451000/M	Exigencia mínima diaria	
451200/M	Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	
4520xx/M	Integración mínima diaria	xx = días primero al último del mes bajo informe

1.10.3. Otras Informaciones

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
600000/M-TP	FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL BCRA	
651000/M-TP	Disminución del efectivo mínimo promedio	
6520xx/M	Disminución del efectivo mínimo diario	
661000/M-TP	Aumento de los conceptos computables como integración	
6620xx/M	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
671000/M-TP	Disminución del defecto de integración del período	
6720xx/M	Disminución del defecto de integración diario	
681000/M-TP	Disminución del cargo por defecto de integración del período	
682000/M	Disminución del cargo por defecto de integración diario	
700000/M	Disminución de exigencia	
701000/001	Disminución en función de las financiaciones a MiPyMES	
702000/001	Disminución en función de retiros de efectivo a través de cajeros automáticos	
707000/001	Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "AHORA 12"	
708000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES	
710000/001	Disminución en función de las financiaciones a MiPyMES y prestadores de servicios de salud humana	
750000/M-TP	Exigencia trasladable	
755000/001	Exigencia trasladable a julio/diciembre	
	OTRAS INFORMACIONES	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
802000/M	Efectivo en las casas de la entidad	
803000/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	
804000/M	Efectivo en Transportadoras de Valores (TV) y en tránsito	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFEREN-
808000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Humanas)	
809000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Jurídicas)	
810000/001	Promedio móvil de Financiaciones al SPNF	
812000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 40% otorgadas hasta el 16/2/2020.	
813000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 35% otorgadas desde el 17/2/2020.	
814000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24% otorgadas desde el 20/3/2020.	
815000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24% otorgadas desde el 20/3/2020.	
817000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12".	
824000/001-TP	Importe admitido de exigencia integrable con BOTE	
825000/001-TP	Importe admitido de exigencia integrable con LELIQ/NOBAC	
83100X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. I y II	X= 1 o 2 1= En casas operativas. 2= Fuera de casas operativas
83200X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. III y IV	
83300X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. V y VI	
900000/M	TOTALES DE CONTROL	
907000/M	Total de exigencia por obligaciones comprendidas	
903000/M	Total de exigencia de efectivo mínimo del mes	
903200/M	Total exigencia de efectivo mínimo del mes sobre depósitos y obligaciones a plazo	
904000/M	Total integración de efectivo mínimo del mes	
905000/TP	Total exigencia de efectivo mínimo del mes	
906000/TP	Total integración de efectivo mínimo del mes	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. – E.M. – A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	321174
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	321132 / 322105 / 325138 / 326106
10127X/M	Otros depósitos a plazo	311151 / 311154 / 311751 / 311754 / 312151/ 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154
10128X/M	Otras obligaciones a plazo	321143 / 321148 / 321154 / 321162 / 321181 / 322107 / 322181 / 325146 / 325148 / 325149 / 325162 / 325184 / 326108 (puede / 326162 / 326184
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	311131 / 311140 / 311731 / 311740 / 312131 / 312140 / 315132 / 315137 / 315732 / 315737 / 316132 / 316137 / 315785
10141X/M	Inversiones a plazo constante	Parte pertinente de 311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143 (no incluida en el código 10161X/001).
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	Parte pertinente de 311136 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144 (no incluida en el código 10161X/001).
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	Parte pertinente de 311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145 (no incluida en el código 10161X/001).
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	Parte pertinente de 311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146 (no incluida en el código 10161X/001).
101490/001	Inversiones -correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor intransferibles	Parte pertinente de 311156 no incluida en el código 10161X/001
10145X/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras del exterior	322105 / 322107 / 322128 / 322131 / 326106/ 326108/ 326125 / 326126 / 326127 / 326128 / 326131 / 326133 / 326148 y parte pertinente de: 312131 / 312140 / 312151 / 312154 / 316151 / 316154 / 316132 / 316137 / 312166 / 312167 / 312177 / 312178 / 711107 / 715107 / 711108 / 715108 correspondientes a las líneas instrumentadas como depósitos a plazo por parte de residentes en el exterior vinculados a la entidad en los términos del punto 1.3.6. de las normas sobre "Efectivo mínimo".
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo en moneda extranjera	315153 / 315753
10146X/M	Depósitos judiciales a plazo fijo en pesos	311153 / 311753



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. – E.M. – A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311106 / 311112 / 311191 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118 / 311722 / 312122 / 315784
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729
102045/M	Depósitos en Cuentas Sueldo y Previsionales	311726
102050/M	Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	326133 / 326148 / 322131
102070/M	Otros depósitos a la vista	311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311745 / 311751 / 311754 / 312145 / 312151 / 312154 / 315107/ 315151 / 315154 / 315707/ 315751 / 315754 / 316107/ 316151 / 316154
102080/M	Otras obligaciones a la vista	131192 / 131792 / 132192 / 135192 / 135794 / 136192 / 141192 / 141196 / 142192 / 142196 / 145192 / 145196 / 146192 / 146196 321148 / 321154 / 321155 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 351009 / 355003 / 355009 / parte pertinente de 321161.
102090/M	Obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (más de 72 horas)	325149
102100/M	SalDOS sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	311406 / 311412 / 311423 / 311424 / 315406 / 315412 / 315423 / 315424